



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de Interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 288

Jueves 22 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Distrito Forestal

El Excmo. señor ministro de Agricultura, con fecha 19 de octubre de 1966, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 83 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Toro y seis más», de la pertenencia y término municipal de Mayorga de Campos.

Resultando que autorizada la práctica del mencionado deslinde se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose los documentos que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que en el día y hora señalados procedió el ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte sin que se formulase ninguna protesta, extendiéndose las correspondientes actas, firmadas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, se presentaron reclamaciones por don Lucio Melgar de Elera, doña María Ángela de Elera Barrientos y don Dionisio y doña Julia Pastrana Martínez.

Resultando que posteriormente se presentó una reclamación ante el Ministerio de Agricultura por don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre de la excelentísima señora doña Eugenia María Sol

Stuart Falcó, que fue desestimada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, uniéndose al expediente de deslinde.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid emitió su preceptivo informe en el que propone la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el ingeniero operador.

Resultando que por la Subdirección de Montes y Política Forestal se devolvió el expediente al Distrito Forestal de Valladolid, para que las reclamaciones formuladas fueran informadas por la Abogacía del Estado de la provincia.

Resultando que remitido el expediente a la Abogacía del Estado éste en un primer informe manifiesta que debe ser desestimada la reclamación de la excelentísima señora doña Eugenia María Sol Stuart Falcó, por no coincidir en la realidad física del terreno la parcela reclamada con la descripción del título presentado, y posteriormente, en un segundo informe, que deben ser desestimadas las reclamaciones de don Lucio Melgar de Elera y doña María de Elera Barrientos, por no haber aportado documentación al expediente, y aplaza su dictamen respecto a la reclamación suscrita por don Dionisio y doña Julia Pastrana Martínez, por no figurar en el expediente los títulos de propiedad a que aluden.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid propone la aprobación del deslinde en las mismas características que constan en el informe emitido anteriormente.

Resultando que por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se devolvió el expediente al Distrito Forestal de Valladolid para que se cumpliera el trámite que señala el artículo 124 del vigente reglamento de Montes.

Resultando que remitido el segundo dictamen de la Abogacía del Estado al Ayuntamiento de Mayorga de Campos, éste acordó «allanarse y hacer suyo el informe emitido por la Abogacía del Estado, interesando se proceda a requerir a los interesados a que dejen la parte intrusada en los valles».

Resultando que por el Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, se devolvió el expediente al Distrito Forestal de Valladolid para que se sometiera a la Entidad titular del monte la reclamación de doña Eugenia María Sol Stuart, con el informe que, en relación a la misma, emitió la Abogacía del Estado; acordando el Ayuntamiento de Mayorga de Campos no acceder a la reclamación que se trata de mostrarse de acuerdo con el criterio sustentado por el abogado del Estado.

Resultando que por indicación del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, se requirió al Ayuntamiento de Mayorga de Campos para que manifieste si accede o no a las pretensiones de los reclamantes ya que, en su primera certificación, no aparece concretado dicho extremo; acordándose por la mencionada Corporación Municipal rechazar todas y cada una de las reclamaciones formuladas.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a

cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamaciones formuladas no fueron informadas favorablemente por la Abogacía del Estado y no han sido objeto de allanamiento por parte de la Entidad titular del monte por lo cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Montes, procede su desestimación en vía administrativa.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piqueos que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo quedando fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º La aprobación del deslinde del monte número 83 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid, denominado «Toro y seis más» de la pertenencia y término municipal de Mayorga de Campos, tal como ha sido ejecutado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del monte figura en el Catálogo acomodándola a los siguientes datos:

Número del Catálogo: 83.

Nombre del monte: «Toro y seis más».

Término municipal: Mayorga de Campos.

Pertenencia: Mayorga de Campos.

Especie: Pratenses.

#### LIMITES

##### Parcela «Toro»

Norte: Fincas particulares del término de Matanzas (León).

Este: Fincas particulares cuya relación de propietarios comienza con don Abundio Pastrana y termina con doña Eugenia Stuart.

Sur: Finca de doña María Eugenia Stuart.

Oeste: Camino del monte de San Martín, camino de Matanza a la Ova, fincas de doña María Eugenia Stuart y camino de Matanza a Valderas.

##### Parcela «Valdecarros»

Norte: Cañada de Carre-Bañeza

Este: Finca de doña María Eugenia Stuart.

Sur: Parcela «Velilla» de este conjunto.

Oeste: Finca de doña María Eugenia Stuart.

##### Parcela «Valdelasviñas»

Norte: Cañada de Carre-Bañeza.

Este: Finca de doña María Eugenia Stuart.

Sur: Parcela de «Velilla» de este conjunto.

Oeste: Finca de doña María Eugenia Stuart.

##### Parcela «Valdemencia»

Norte: Cañada de Carre-Bañeza.

Este: Fincas particulares cuya relación de propietarios comienza con doña Isabel Pascual y termina con don Alejandro Valencia, camino de Matanza y Castrobol y fincas particulares del término de Castrobol.

Sur: Término de Castrobol.

Oeste: Finca de doña María Eugenia Stuart, camino de Matanza a Castrobol y finca de doña María Eugenia Stuart.

##### Parcela «Valdemuza»

Norte: Término de Izagre (León).

Este: Fincas particulares cuya relación de propietarios comienza con don Justino Pérez y termina con don José González.

Sur: Cañada de Carre-León.

Oeste: Fincas particulares cuya relación de propietarios comienza con herederos de don Raimundo Martínez y termina con don Gabriel Pérez.

##### Parcela «Vallehermoso»

Norte: Carretera de Mayorga de Campos a Villamañán.

Este: Fincas particulares cuya relación de propietarios comienza con don Teodosio Bernardo y termina con don Antonio Reliegos.

Sur: Término de Castrobol.

Oeste: Fincas particulares cuya relación de propietarios comienza con don Agustín Martín y termina con don Miguel Ortega.

##### Parcela «Velilla»

Norte: Finca de doña María Eugenia Stuart, parcela «Valdecarros» de este conjunto, finca de doña María Eugenia Stuart y parcela «Valdelasviñas».

Este: Finca de doña María Eugenia Stuart.

Sur: Fincas particulares del término de Castrobol.

Oeste: Fincas de doña María Eugenia Stuart.

#### CABIDAS

Parcela «Toro»: 71,7900 hectáreas.

Parcela «Valdecarros»: 6,3915 hectáreas.

Parcela «Valdelasviñas»: 4,4575 hectáreas.

Parcela «Valdemencia»: 27,3925 hectáreas.

Parcela «Valdemuza»: 12,6925 hectáreas.

Parcela «Vallehermoso»: 76,6500 hectáreas.

Parcela «Velilla»: 72,3812 hectáreas.

Cabida total y pública: 271,7552 hectáreas.

3.º Que se gestione la inscripción del trabajo efectuado, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4.º Que se desestime las reclamaciones formuladas por don Lucio Melgar de Elera, doña María Ángela de Elera Barrientos, don Dionisio y doña Julia Pastrana Martínez y doña Eugenia María Sol Stuart Falcó, quedando agotada la vía administrativa y expedida la judicial civil.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de noviembre de 1966.  
El ingeniero jefe, José Escudero.

3.962

## Distrito Forestal

### Aprovechamientos de resinas

Habiéndose sufrido un error involuntario por parte de este Distrito al confeccionar el Plan de Aprovechamientos de resinas, para el año forestal 1966-67, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de diciembre de 1966, por medio del presente anuncio queda rectificado en la siguiente forma:

Monte número 54. El Negral de San Miguel del Arroyo. Pinos a vida: 18.126. A muerte: 1.684. De aclareo:

4.972. Agotados: 283. Tasación: 350.815 pesetas.

Monte número 55. Negral de Santiago del Arroyo. Pinos a vida: 8.453. Aclareo: 1.383. Tasación: 137.769 pesetas.

Monte número 64. Llano de la Píllilla de Montemayor de Píllilla. Pinos a vida: 25.648. A muerte: 12. De aclareo: 7.635. Agotados: 2.546. Tasación: 347.840 pesetas.

Monte número 70. Solafuente y Valles de Laguna de Duero. Sistema a utilizar: Acido.

Lo que se pone en general conocimiento de los rematantes y entidades propietarias interesadas.

Valladolid, 19 de diciembre de 1966. El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

4.210—3.132

Pago diferido  
330  
Plas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Rentas y Exacciones

##### ANUNCIO

Terminados los padrones del ejercicio actual, correspondientes a los arbitrios sobre «Solares sin edificar y sus recargos», quedan expuestos al público por término de diez días hábiles, de diez a trece horas, en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que por los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convenga, sobre rectificación de cuotas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, e igualmente cuantos elementos tributarios no hayan sido incluidos en los expresados, serán denunciados por la Inspección de Rentas y Exacciones municipales, viniendo los contribuyentes obligados al pago de los derechos a que hubiere lugar.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 14 de diciembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.183—3.133

Pago diferido  
250  
Plas.

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Ezequiel González Perote solicitud de licencia para instalar una fábrica de confecciones en la calle Arca Real, números 30-32; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de diciembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.135—3.134

Habiendo presentado Comercial JEMY solicitud de licencia para instalar una cámara frigorífica de 250 metros cúbicos en la Avenida de los Cerros, sin número; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de diciembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.134—3.135

#### CABEZON DE PISUERGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de Pisuerga, 17 de diciembre de 1966.—El alcalde, (ilegible).

4.198—3.136

#### CIGÜÑUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cigüñuela, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde, Atejo González

4.188—3.137

#### CUBILLAS DE SANTA MARTA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 10 de diciembre de 1966.—El alcalde, Prudencio Minguet

4.200—3.158

#### FOMPEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fompedraza, 17 de diciembre de 1966. El alcalde, Fabián Benito.

4.220—3.159

#### MOJADOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para adquisición de un inmueble con el fin de proceder al saneamiento del nuevo Cuartel de la Guardia Civil, y proceder al ornato y embellecimiento de las vías públicas.

Estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mojados, 15 de diciembre de 1966. El alcalde, Fausto Alvarez.

4.191—3.140

## NAVA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio y procedente del superávit resultante del ejercicio anterior, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por espacio de quince días para su examen y reclamación.

Nava del Rey, 17 de diciembre de 1966.—El alcalde, Maximino Pino.

4.221—3.141

## POLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pollos, 10 de diciembre de 1966.—El alcalde, Mariano Campos.

4.164—3.142

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Aprobado por la Junta Plenaria de esta Comunidad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de la misma, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles.

Asimismo y por el mismo plazo de quince días hábiles, se encuentra al público, para oír reclamaciones, un expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Portillo, 19 de diciembre de 1966.—El presidente, Mario Acebes.

4.223—3.143

## VEGA DE RUIPONCE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2/1966 de suplementos y habilitaciones de crédito, por transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde, Carlos Moncada.

4.184—3.144

## VELILLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Un expediente de habilitación y otro de crédito con cargo al superávit.

Ordenanza municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Velilla, 14 de diciembre de 1966.—El alcalde, E. Cortijo.

4.218—3.145

## VILLAFRECHOS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafrechós, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde, Amador Herreras.

4.213—3.146

## VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2/1966 de suplementos y habilitaciones de crédito, por transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde, A. de Santiago.

4.186—3.147

## VILLAVELLID

Quedan expuestos al público en la Secretaría, por plazo de quince días, los padrones de los arbitrios municipales formados para el año actual, pudiendo ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con sus justificantes y dentro de dicho plazo.

Villavellid, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.185—3.148

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Certifico: Que en el rollo de Sala número 106 de 1966 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado

por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 258.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don Antonio-Manuel del Fraile Calvo. Ilustrísimos señores magistrados: Don José García Aranda, don Policarpo Cuevas Trilla y don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid número dos, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, por don Gregorio Ibáñez Marrodán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, que ha estado representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín; y de otra y como demandados-apelados, por don Florencio Recio Fadrique, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdestillas; don Justino Ruiz López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdestillas; don Darío Puras Villarroel, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad; don Juan Climado de Iscar Román, mayor de edad y vecino de Serrada; don Felipe Lorenzo Rico, mayor de edad y vecino de Fuente el Sol; don Jerónimo Fadrique Domínguez, mayor de edad y vecino de Valladolid, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y el abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta; sobre declaración de pobreza para litigar con los demandados en procedimiento declarativo.

Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso, debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia recurrida. Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, exido de presente que firmo en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo Cañada.

3.987

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL